Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3519

BUENOS AIRES, 15 JUN 2012

VISTO el Expediente nº 1-47-7370-12-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 8068/10 se habilitó a la droguería C&C MEDICAL`S S.A. para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 30 de Abril de 2012.

Que el Art. 7º de la Disposición 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

DISPOSICIÓN N° 3519

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 73 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 01 de Mayo de 2012 la habilitación a la droguería C&C MEDICAL`S S.A. con domicilio en la calle San Blas 1859/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del Farmacéutico Alejandro Pedro COLLADO (Matrícula Profesional Nº 10.612), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día

DISPOSICIÓN Nº 3519

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

01 de Mayo de 2014, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su renovación.-

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-7370-12-9
DISPOSICIÓN N° 3519
vm

Dr. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.